



Notaria Sexta

a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Torquí 615
y Luis Felipe Borja
-lls. 529531 - 563090

1
2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco de
3 "TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS Quito Capital de la República del
4 ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES Ecuador, a Martes veinte y dos de
5 COMPAÑIA LIMITADA" JULIO de Mil Novecientos Noventa
6 SILVIA DEL CARMEN TINAJERO (1990), ante mí DOCTOR HUGO CORNEJO
7 GARCIA Y OTROS ROSALES, NOTARIO SEXTO DE ESTE CAN-
8 POR SETECIENTOS MIL SUCRES TON, comparecen los señores: Tania
9 Moncayo Molina, ecuatoriana, mayor
10 de edad, casada y domiciliada en la ciudad de Quito. Silvia del Car-
11 men Tinajero García, ecuatoriana, mayor de edad, casada y domiciliada
12 en la ciudad de Quito y Fabricio Capelo Recalde, ecuatoriano, mayor de
13 edad, soltero y domiciliado en la ciudad de Quito.- Comparecen además
14 los cónyuges de los señores socios: Diego Londoño Santamaría casado
15 con Silvia del Carmen Tinajero y Pablo Capelo Recalde casado con Ta-
16 nia Moncayo Molina, quienes aceptan y autorizan el presente contrato.
17 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 casados y domiciliados en la ciudad de Quito. Todos ellos legalmente
19 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe;
20 y, dicen que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor
21 literal a continuación transcribo.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
22 Escritura de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una en
23 la cual conste el contrato de constitución y los Estatutos de la Com-
24 pañia "TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES CIA.
25 LTDA", contenidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Son socios de
26 TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA .
27 Las siguientes personas: señores: Tania Moncayo Molina, de nacionali-
28 dad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada

1 en la ciudad de Quito, Silvia del Carmen Tinajero de Londoño, de nacio-
2 nalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domici-
3 liada en la ciudad de Quito, y Fabricio Capelo Recalde, de naciona-
4 lidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado
5 en la ciudad de Quito.-Comparecen además los cónyuges de los señores
6 socios: Diego Londoño Santamaría casado con Silvia del Carmen Tinaje-
7 ro y Pablo Capelo Recalde casado con Tania Moncayo Molina quienes,
8 aceptan y autorizan los aportes que hacen los señores socios. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casa-
10 dos y domiciliados en la ciudad de Quito, SEGUNDA.- Los otorgantes ac-
11 tuando en calidad de socios manifiestan libre y expresamente su vo-
12 luntad de constituir como en efecto constituyen mediante este contra-
13 to, una compañía limitada, sujeta a las Leves Ecuatorianas, la misma
14 que se regirá por los estatutos que constan a continuación: TERCERA.-
15 ESTATUTOS DE "TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS ACCESORIOS Y CONSTRUCCIO-
16 NES CIA.LTDA". ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con el
17 nombre de "TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES
18 CIA.LTDA": se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
19 con domicilio principal en Quito, República del Ecuador, que posterior-
20 mente podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del
21 país o del exterior.-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA COMPAÑIA.- El
22 objeto de la Compañía será el dedicarse a una o más de las siguien-
23 tes actividades: Comercialización, importación y exportación de acce-
24 sorios, materiales, maquinaria, repuestos, herramientas, productos semi-
25 elaborados, materias primas y demás insumos propios para la actividad
26 de la construcción, básicamente para la instalación de sistemas de
27 riego, sistemas de infraestructura sanitaria y agua potable. Se de-
28 dicará además a la construcción de sistemas de riego, sistema de



Notaria Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Torquí 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

1 agua potable e infraestructura sanitaria, construcciones civil y vial
2 y en general todo tipo de construcciones.- Administración, asesoría,
3 asistencia técnica y servicios a terceros, así como cualquier otra
4 actividad relacionada con la industria de la construcción. Para el
5 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar actos y
6 contratos de naturaleza agropecuaria, mercantil, civil, laboral, etcé-
7 tera, intervenir y otorgar contratos de servicios con terceros, y con
8 tratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; y en general
9 todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de su objeto so-
10 cial sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes,
11 la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Ar-
12 tículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del
13 Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte quí-
14 ochenta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La
15 duración de la compañía se fija en veinte años, que se contarán des-
16 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
17 Constitutiva. ARTICULO CUARTO.-CAPITAL.-El Capital de la Compañía es
18 de setecientos mil sucres dividido en setecientas participaciones
19 del valor de mil sucres cada una.-Las participaciones serán iguales
20 acumulativas e indivisibles. Cada socio recibirá un certificado de
21 aportación de carácter no negociable en el que se hará constar: el
22 número de participaciones por acto entre vivos, siempre que se cumplan
23 transferibles/
24 con los requisitos del artículo ciento quince de la Ley de Compañías
25 La propiedad de las participaciones se probará por la inscripción de
26 ellas en el Libro de Participaciones y Socios, donde se anotarán las
27 sesiones y la fecha en que se realizaron, así como la fecha de la es-
28 critura de sesión.-ARTICULO QUINTO.-ADMINISTRACION.- La Compañía es-
tará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presi-

1 dente y el Gerente General.-ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

2 La Junta General, reunida con los socios legalmente convocados es el
3 Supremo organismo de la Compañía.- para que la Junta General pueda
4 acordar válidamente sobre las facultades que le otorgue la Ley de
5 Compañías, requerirá en primera convocatoria, la concurrencia del cin-
6 cuenta y uno por ciento del capital social.- En caso de segunda con-
7 vocatoria se reunirá con el número de socios presentes, particular que
8 se hará constar en la convocatoria.-Las resoluciones se tomarán por
9 mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión.- Los
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-Cada par-
11 ticipación equivale a un voto.- Para las reuniones de las Juntas Ge-
12 nerales Ordinarias o Extraordinarias que deban tratar los asuntos es-
13 pecíficamente puntualizados en el Artículo ciento veinte de la Ley
14 de Compañías requerirá el quórum y el cumplimiento de todos los pre-
15 ceptos legales contenidos en la Ley.-ARTICULO SEPTIMO.-CONVOCATORIA

16 A LA JUNTA GENERAL.-La Junta General de Socios será convocada por el
17 Presidente o el Gerente General.-Se reunirá en forma ordinaria por
18 lo menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre, poste-
19 rior a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamen-
20 te, cuando la convoque las mismas personas que pueden citar a la or-
21 dinaria. Los socios que representen por lo menos el diez por ciento
22 del capital social, pueden solicitar la convocatoria a junta ordina-
23 ria o extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
24 ciento diez y seis, literal i) de la Ley.- Para los efectos
25 de este artículo, se procederá de acuerdo con lo que dispone
26 el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.-
27 La convocatoria deberá hacerse por la prensa, en uno
28 de los periódicos de mayor circulación del



Notaria Sexta

■ cargo del Dr.
Eduardo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Torquí 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

04

1 domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación al día fija-
2 do para la reunión.- ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA-
3 JUNTA GENERAL.- a) Designar o remover al Presidente, Gerente General
4 por causas legales; b) Fijar las remuneraciones del Presidente y del
5 Gerente General; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Autori-
6 zar el establecimiento de sucursales y agencias; e) Supervigilar
7 la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía; f)
8 Examinar y aprobar las cuentas, balances, inventarios, informes ad-
9 ministrativos y dictar las resoluciones correspondientes; g) Acordar
10 la exclusión de un socio por las causas legales y que están previstas
11 por el Artículo ochenta y uno de la Ley; h) Resolver sobre la diso-
12 lución anticipada de la compañía; i) Designar /un liquidador prin-
13 cipal y un suplente/
14 Resolver sobre cualquier reforma al contrato constitutivo o sus re-
15 formas; k) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la
16 prórroga del contrato; l) Interpretar en cualquier tiempo los estatu-
17 tos sociales; ll) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución
18 no esté prevista en los presentes Estatutos y ejercer las Atribu-
19 ciones que le otorga la Ley: ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-
20 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y
21 deberes.- PRIMERO.- Autorizar con su firma las actas de la Junta
22 General.- SEGUNDO.- Convocar a sesiones de Junta General de Socios
23 TERCERO.- Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia
24 o impedimento legal.- CUARTO.- Orientar la política financiera de
25 la Compañía.- QUINTO.- Presentar a la Junta General, anualmente, al
26 término del ejercicio económico un informe de sus labores.- El Pre-
27 sidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en el
28 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
El Presidente presidirá las Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO.-

1 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en to-
3 dos los asuntos de su actividad y giro, con las limitaciones que es
4 tablecen estos Estatutos y la Ley, sin perjuicio de lo que dispone el
5 artículo doce de la Ley.- Tendrá adicionalmente las siguientes atri-
6 buciones y deberes.- PRIMERO.- Actuar como Secretario de las Juntas
7 Generales de Socios y suscribir las actas de este Organismo.- SEGUN-
8 DO.- Convocar a las Juntas Generales.- TERCERO.- Ejecutar el presu --
9 puesto y programas de trabajo, así como elaborarlos.- CUARTO.- Reca-
10 bar la autorización del Presidente, para aquellos actos y contratos
11 que superen los quinientos mil sucres.- QUINTO.- Orientar la políti-
12 ca financiera de la Compañía con el Presidente.- SEXTO.-Adquirir bie
13 nes muebles, inmuebles y enseres,celebrar contratos de promesas de
14 compra-venta, compraventa,hipotecas, arriendo, celebrar el contrato
15 comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, firmar y
16 aceptar letras, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier
17 otro documento,así como negociar con esos instrumentos, pagarlos,
18 cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etcétera, en conformidad con
19 lo dispuesto en el numeral cuarto de este artículo.- SEPTIMO.- Nom -
20 brar apoderados judiciales o extrajudiciales previa autorización
21 de la Junta General y fijar sus honorarios o remuneración.OCTAVO.-
22 Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio
23 económico,un informe razonado de la situación de la Compañía,balance
24 anual,propuesta de distribución de beneficios,estado de pérdidas y
25 ganancias y cumplir con lo dispuesto por el Artículo ciento veinte y
26 seis de la Ley.-El Gerente General podrá o no ser socio de la Compa-
27 ñía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones,pudiendo ser
28 indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para el repar -



Notaria Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tecuní 615

y Luis Felipe Borja

tel. 529531 - 563090

05

to de las utilidades se estará a lo dispuesto en la ley, y se hará
en proporción al número de participaciones pagadas que tenga cada
socio, pero la Junta General tendrá facultad de fijar anualmente
cantidades para reservas facultativas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos establecidos
en la Ley o cuando un número de socios que represente más del cin-
cuenta por ciento del capital social, en primera convocatoria, así
lo resuelva.- Actuará como liquidador el Gerente General y en su
falta, ausencia o impedimento legal, la persona designada por la
Junta General.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes decla-
ran que el capital de la compañía TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS
ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES CIA.LTDA" es el de SETECIENTOS MIL
SUCRES dividido en setecientas participaciones del valor de un mil
sucres cada una, capital que ha sido suscrito en su totalidad y pa-
gado en un cincuenta por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTI- CIPACIONES
Tania Moncayo	336.000	168.000	336 Part.
Molina			
Silvia del Carmen	350.000	175.000	350 Part.
Tinajero García			
Fabrizio Capelo	14.000	7.000	14 Part.
Recalde			
TOTAL SUMA:	700.000	350.000	700 Part.

Los señores Tania Moncayo Molina, Silvia del Carmen Tinajero García y
Fabrizio Capelo Recalde han pagado el cincuenta por ciento de la
totalidad del capital suscrito por cada uno de ellos y para prueba
de ello, adjuntan el certificado de depósito bancario correspondien-
te, comprometiéndose a cubrir el cincuenta por ciento restante en un
plazo no mayor de doce meses que se contarán a partir de la fecha
de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-
Los comparecientes encargan a Tania Moncayo Molina para que realice

1 todas las gestiones necesarias, sean éstas judiciales o extrajudi-
2 ciales para perfeccionar este contrato de sociedad y para que con-
3 voque a la primera Junta General.- Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo. firmado Doctor Marco Figueroa
5 I. matrícula 2069 C. A. Quito. Hasta aquí la minuta que
6 los comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes.-
7 Leída esta escritura a los comparecientes íntegramente por mí el
8 Notario se ratifican y firman con el suscrito Notario. Firmado
9 Pablo Capelo Recalde C.I. 170526285-3.- Silvia del Carmen Tinajero
10 García C.I. 060168725-4.- Fabrizio Capelo Recalde C.I. 170708587-2
11 Diego Londoño Santamaría C.I. 060182838-7.- Tania Moncayo Molina C.I.
12 170734067-3.- El Notario Dr. Hugo Cornejo Rosales. Notario Sexto del
Cantón Quito.- Habilitantes.

Nº Cla. N. 014

Quito, 9 de julio de 1990
Lugar y Fecha



BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

TANIA MONCAYO MOLINA
SILVIA DEL CARMEN TINAJERO G
FABRICIO CAPELO R.

S/. 168.000,00
175.000,00
7.000,00

TOTAL S/. 350.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

B.O.R.V. N.º 350.000,00

Lo entrelineado /que por su aporte le corresponda. Estas son transferibles/.- /un liquidador principal y un suplente/, lo enmendado-JULIO- y lo añadido NUMERO DE PARTICIPACIONES -336 Part.-350 Part.-14 Part.-700 Part. .- VALE.- otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA copia, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de JULIO de mil novecientos noventa.-

06

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

DR. HUGO CORNEJO R.

Razón: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 90.1.2.1 de 18 de Septiembre de 1.990, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba el contenido de la Resolución de la constitución de la Compañía TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES. Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

DR. HUGO CORNEJO R.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil trescientos noventa y dos, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 18 de septiembre de 1990, bajo el número 1878 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "TUBACON DEL ECUADOR TUBERIAS ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.", otorgada el 22 de julio de 1990, ante el notario sexto del cantón, Dr. Hugo Cornejo Rosales.- Se fijó un extracto signado con el número 1358.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15800.- ~~Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa.~~ Lo enmendado "15800.- Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa" VALE. EL REGISTRADOR.-

